



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO
SECCIÓN: MEJORA REGULATORIA
NUM. DE OFICIO: STYDE/DMR/01/2017

Cuernavaca, Morelos., 17 de enero de 2017

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWINTZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted:

- ACUERDO SA/AC-168/20-X-2016, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINAN COMO PROCEDENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 EN SU FRACCIÓN III ADICIONANDO EL INCISO A) Y RECORRIENDO LAS YA EXISTENTES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO.



CCP.- ARCHIVO.
DMEMG

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





MEMORÁNDUM

NUM.: RGYR/019/2017

Cuernavaca, Morelos a 17 de enero del 2017

SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 35 fracción IV; 49, 51, 60 y 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; así como los artículos 1, 2, 23 fracción III, 43, 44 y 49 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, envío a Usted los siguientes anteproyectos:

1.- Acuerdo SA/AC-168/20-X-2016, mediante el cual se dictaminan como procedentes las reformas y adiciones al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

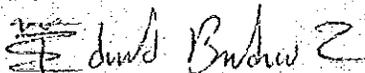
2.- Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el artículo 55 en su fracción III adicionando el inciso a) y recorriendo las ya existentes del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Anexo medio impreso y digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


2017
EDUARDO BORDONAVE ZAMORA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

13:48 UAWIC
C.C.P. Eduardo Molina Avilés.- Secretario de Desarrollo Sustentable.- Para conocimiento.
C.C.P. Archivo/expediente
EBZ/mvlb





COPIA CERTIFICADA

ACUERDO SO/AC-168/20-X-2016



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-160/20-X-2016

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 49 CAPITULO V, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de septiembre del año 2016, le fue turnada a esta Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamentos el oficio número SA/646/2016, signado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, ya que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de septiembre del año en curso, fue presentado el Proyecto de Acuerdo que reforma el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo marco jurídico en materia de ordenamiento Ecológico nos obliga a realizar la coadyuvancia entre los Gobiernos Federales y Estatales y municipales en relación a la normatividad, en materia de desarrollo urbano y protección al medio ambiente, a la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales dentro del Municipio de Cuernavaca, a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca.

Cabe hacer mención que dentro de las obligaciones que se tienen como Servidores Públicos es la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el campo de la materia en apego a la legalidad y actuar en el propio Ayuntamiento.

Por lo que es necesario actualizar dichas atribuciones de la Dirección de Ordenamiento Ambiental.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

Por lo tanto consideró que es de competencia del Cabildo analizar y en su caso estudiar las propuestas que sobre este marco jurídico se someten a su consideración, por lo que el Secretario de Desarrollo Sustentable Ciudadano Eduardo Molina Avilés envía a la Secretaría de Asuntos Jurídicos las atribuciones de la Dirección de Ordenamiento Ecológico para ser integradas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, en la fracción II, otorga a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria, confiriendo así la posibilidad de aprobar sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*Así mismo en su artículo *116 señala que la Ley de División Territorial Municipal fijará los límites de cada Municipio; así como, las poblaciones que tendrán la calidad de cabeceras municipales en las que residirán los Ayuntamientos. La misma ley señalará los requisitos para la creación de las subdivisiones territoriales de los propios Municipios, que se denominarán secciones municipales dentro de la zona urbana y Ayudantías Municipales en los poblados foráneos.*

IV.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

VII.- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

*El Capítulo V, artículo *49 refiere que Los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus Planes Municipales de Desarrollo; así como, sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos, mismos que se realizarán tomando en cuenta la perspectiva de género. Considerado en la Ley Orgánica Municipal;*

Y en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos en su artículo 5, al Honorable Ayuntamiento, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca y las demás disposiciones legales aplicables.

Fracciones:

IV.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;

XIII.- Hacer cumplir la legislación de la materia, para lograr el ordenado crecimiento urbano del municipio;

XVI.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;

Que con fecha 3 de abril del dos mil nueve, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4691 el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Cuernavaca. Así mismo se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4704 el 1 de mayo del 2009 el Resumen de dicho Programa.

Dicho ordenamiento ecológico del territorio tiene como objetivo la elaboración de un instrumento de planeación ambiental, dirigido a la evaluación y programación del uso del suelo y del manejo de los recursos naturales del municipio.

Desde un punto de vista genérico el ordenamiento ecológico del territorio, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman.

Con estos lineamientos, el ordenamiento ecológico del territorio resulta una base para la regulación de las actividades productivas de acuerdo a la aptitud de uso del suelo. Una parte fundamental de los estudios del ordenamiento ecológico territorial es la consideración de los intereses de los sectores productivos y la ponderación de los impactos ambientales que sus actividades producen.

Así mismo cumplir y verificar la aplicación de los artículos 19; 20 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; al artículo 24, 25, 40, 72 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; el artículo 38 fracción VI, y 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SOIAC-168/20-X-2016

Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico; también al Convenio de coordinación, que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, Morelos; al Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca y principalmente a los acuerdos tomados en las siguientes:

En la 2ª. Reunión Plenaria del COET del día 24 de febrero del 2016:

Se acordó implementar en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable como: Primer trámite el Visto Bueno Ambiental y dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Se acordó por unanimidad que los proyectos que no estén en compatibilidad con lo marcado en el (POET) afecten Áreas Naturales Protegidas (ANP'S) además de los criterios AD3 y AD10 deberán someterse al COET para su análisis y aprobación.

En la 4ª Reunión Plenaria del COET del día 18 de mayo del 2016 se acordó por unanimidad la aplicación de estas fracciones al Reglamento Interior de la Dirección ya que es el área normativa para cualquier trámite.

Se acordó que ventanilla única deberá de pasar todos los proyectos a la Dirección de Ordenamiento Ecológico, área que será la encargada de fungir como único filtro para la obtención del Visto Bueno Ambiental, designando aquellos proyectos independientemente de su naturaleza y derivado de su ubicación con respecto a las UGA's, ameriten ser analizadas en la mesa del COET, para su análisis y emisión de recomendaciones.

Las presentes modificaciones se presentaran en el siguiente cuadro comparativo, en el que señalan con negritas y subrayado los párrafos que se pretenden agregar.

MATERIA DE LA INICIATIVA

El presente tiene como finalidad el incorporar todas las atribuciones que son de competencia de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de acuerdo a la normatividad del Gobierno Federal, Estatal y al mismo Municipio para el buen funcionamiento y evitar que la ciudadanía, comprenda predios en zonas de protección, conservación, restauración sin antes pedir una opinión técnica y/o solicitar su visto bueno ambiental antes de iniciar algún proyecto, o bien construir en barrancas y ríos que al existir un



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

desastre natural demanden al Ayuntamiento por el otorgamiento de los permisos; así como, evitar el deterioro continuo del medio ambiente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13.- El titular de la Dirección de Protección Ambiental y Ordenamiento Ecológico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I.- Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad Federal, Estatal y Municipal, en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en lo que corresponde a la competencia del Ayuntamiento.</p> <p>II.- Elaborar el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, POE; en coordinación con las demás Dependencias Estatales y Municipales competentes, para ser sometido a la aprobación del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia.</p> <p>III.- Asumir las funciones por acuerdo del Secretario que le sean transferidas al Ayuntamiento en materia ambiental, derivadas de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal o con los Municipios de la Entidad.</p> <p>IV.- llevar a cabo el control y vigilancia del uso y cambio de Uso del Suelo, establecidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, POET;</p> <p>V.- Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;</p> <p>VI.- Participar en la evaluación del impacto</p>	<p>Artículo 13.- El titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad Federal, Estatal y Municipal, en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en el <u>ámbito de competencia del Ayuntamiento;</u></p> <p>II. <u>Fomentar y elaborar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, POEL; en coordinación con las demás Dependencias Federales y Estatales competentes, para ser sometido a la sesión del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia;</u></p> <p>III. Asumir las funciones por acuerdo del Secretario que le sean transferidas al Ayuntamiento en materia ambiental, derivadas de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal o con los Municipios de la Entidad;</p> <p>IV. Llevar a cabo el control y vigilancia del uso y cambio de Uso del Suelo, establecidos en el <u>Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, POEL;</u></p> <p>V. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico;</p> <p>VI. Participar en la evaluación del impacto</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio municipal:

VII.- Fijar las políticas públicas orientadas a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio municipal;

VII.- Realizar la investigación y recopilación continua de datos en materia de medio ambiente y ecología, con el fin de integrar un banco de información municipal en este rubro;

IX.- Analizar las actividades de examen, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten al Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente y ecología, llevadas a cabo por particulares, instituciones y empresas de consultoría ambiental;

X.- Proponer al Secretario, la integración del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus Localidades, y

XI.- Las demás que le señalen como de su competencia el Presidente Municipal, los Acuerdos del Ayuntamiento y las Leyes y Reglamentos vigentes.

ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando se realicen en territorio municipal;

VII. Fijar las políticas públicas orientadas a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del Municipio;

VIII. Realizar la investigación y recopilación continua de datos en materia de medio ambiente y ecología, con el fin de integrar un banco de información municipal en los temas;

IX. Analizar las actividades de examen, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten al Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente y ecología, llevadas a cabo por particulares, instituciones y empresas de consultoría ambiental;

X. Proponer al Secretario, la integración del Consejo Municipal de Protección al medio Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XI. Elaborar el capítulo de Ordenamiento Ecológico para su integración al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable;

XII. Coordinar las acciones entre las autoridades competentes a efecto de articular el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL), de manera compatible con la ordenación y regulación de los asentamientos humanos incorporando planes o Programas de Desarrollo Urbano que resulten aplicables;

XIII. Promover y gestionar la integración de un solo instrumento a los existentes y tengan un criterio homogéneo al Programa de Ordenamiento Local del Municipio de Cuernavaca;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

XIV. Impulsar y dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico en el territorio del Municipio de Cuernavaca;

XV. Verificar la aplicación del artículo 40 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables; en todos los procesos de los proyectos a desarrollar en el Municipio de Cuernavaca;

XVI. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental,

XVII. Dar seguimiento a las modificaciones de los planes, los Programas de Desarrollo Urbano y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios;

XVIII. La emisión del Dictamen de Visto Bueno Ambiental de Ordenamiento Ecológico para los proyectos de construcción, remodelación y/o regularización que se pretendan realizar dentro del Municipio de Cuernavaca, se realizará aplicando los lineamientos y criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca y demás disposiciones legales aplicables;

XIX. El Dictamen Visto Bueno Ambiental será el primer trámite a realizar para la obtención de Licencias Constancias y Permisos en el caso de Proyectos de desarrollo así como Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;

XX. Realizar de manera eficiente el análisis técnico, la supervisión y verificación en predios



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

susceptibles de proyectos de obra, con el propósito de proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;

XXI. Se determinará y emitirá el dictamen de Visto Bueno Ambiental con base en la normatividad federal, estatal y municipal vigente, y podrá ser: Procedente.- para posteriormente derivar en la solicitud de permisos o licencias para la ejecución de la obra y/o en su caso Improcedente.

XXII. El Dictamen de Visto Bueno Ambiental tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de expedición;

XXIII. Instrumentar los procedimientos para la correcta aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca (POEL);

XXIV. Emitir opiniones y asesoría técnica respecto del POEL;

XXV. Convocar al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, a las sesiones ordinarias y extraordinarias elaborando las actas correspondientes de conformidad con el Reglamento Interior del propio Comité;

XXVI. Representar al Ayuntamiento ante cualquier autoridad que involucren decisiones relativas a la interpretación y aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca e informando al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca;

XXVII. Solicitar a las autoridades federales y estatales que corresponda, el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

	<p><u>XXVIII. Promover el trabajo coordinado con todas las Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Ordenamiento Ecológico;</u></p> <p><u>XXIX. En caso de que el proyecto se encuentre en causas, vasos y zonas federales, deberá presentar el alineamiento federal que expide la CONAGUA como medio de prevención a posibles impactos o riesgos ambientales; cuando el predio donde se pretende realizar el proyecto colinde con barranca y/o zona federal;</u></p> <p><u>XXX. En coordinación con la Dirección de Usos del Suelo, vigilar los usos y cambio del Suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL), así como los de desarrollo urbano sustentable vigentes;</u></p> <p><u>XXXI. Formar parte de los comités, comisiones y consejos de su área de competencia que le otorguen las leyes o le delegue sus superiores jerárquicos; y</u></p> <p><u>XXXII. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Cabildo, el Presidente Municipal o superior jerárquico.</u></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

"ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS."

ARTÍCULO PRIMERO.— Se reforma la fracción 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

Artículo 13.- El titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad Federal, Estatal y Municipal, en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en el ámbito de competencia del Ayuntamiento;

II. Fomentar y elaborar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL); en coordinación con las demás Dependencias Federales y Estatales competentes, para ser sometido a la Sesión del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia;

III. Asumir las funciones por acuerdo del Secretario que le sean transferidas al Ayuntamiento en materia ambiental, derivadas de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal o con los Municipios de la Entidad;

IV. Llevar a cabo el control y vigilancia del uso y cambio de Uso del Suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, POEL;

V. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

VI. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando se realicen en territorio municipal;

VII. Fijar las políticas públicas orientadas a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del Municipio;

VIII. Realizar la investigación y recopilación continúa de datos en materia de medio ambiente y ecología, con el fin de integrar un banco de información municipal en los temas;

IX. Analizar las actividades de examen, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten al Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente y ecología, llevadas a cabo por particulares, instituciones y empresas de consultoría ambiental;

X. Proponer al Secretario, la integración del Consejo Municipal de Protección al medio Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales; para alentar la participación social



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

en el cuidado, conservación, preservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XI. *Elaborar el Capítulo de Ordenamiento Ecológico para su integración al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable;*

XII. *Coordinar las acciones entre las autoridades competentes a efecto de articular el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL), de manera compatible con la ordenación y regulación de los asentamientos humanos incorporando planes o Programas de Desarrollo Urbano que resulten aplicables;*

XIII. *Promover y gestionar la integración de un solo instrumento a los existentes y tengan un criterio homogéneo al Programa de Ordenamiento Local del Municipio de Cuernavaca;*

XIV. *Impulsar y dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico en el territorio del Municipio de Cuernavaca;*

XV. *Verificar la aplicación del artículo 40 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables; en todos los procesos de los proyectos a desarrollar en el Municipio de Cuernavaca;*

XVI. *Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental;*

XVII. *Dar seguimiento a las modificaciones de los planes, los Programas de Desarrollo Urbano y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios;*

XVIII. *La emisión del Dictamen de Visto Bueno Ambiental de Ordenamiento Ecológico para los proyectos de construcción, remodelación y/o regularización que se pretendan realizar dentro del Municipio de Cuernavaca, se realizará aplicando los lineamientos y criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca y demás disposiciones legales aplicables;*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

- XIX. El Dictamen de Visto Bueno Ambiental será el primer trámite a realizar para la obtención de licencias constancias y permisos en el caso de Proyectos de desarrollo; así como, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;*
- XX. Realizar de manera eficiente el análisis técnico, la supervisión y verificación en predios susceptibles de proyectos de obra, con el propósito de proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;*
- XXI. Se determinará y emitirá el dictamen de Visto Bueno Ambiental con base en la normatividad federal, estatal y municipal vigente, y podrá ser: procedente, para posteriormente derivar en la solicitud de permisos o licencias para la ejecución de la obra y/o en su caso Improcedente.*
- XXII. El Dictamen de Visto Bueno Ambiental tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de expedición;*
- XXIII. Instrumentar los procedimientos para la correcta aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca (POEL);*
- XXIV. Emitir opiniones y asesoría técnica respecto del (POEL);*
- XXV. Convocar al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias elaborando las actas correspondientes de conformidad con el Reglamento Interior del propio Comité;*
- XXVI. Representar al Ayuntamiento ante cualquier autoridad que involucren decisiones relativas a la interpretación y aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca e informando al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca;*
- XXVII. Solicitar a las autoridades federales y estatales que corresponda, el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental;*
- XXVIII. Promover el trabajo coordinado con todas las Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Ordenamiento Ecológico;*
- XXIX. En caso de que el proyecto se encuentre en causas, vasos y zonas federales, deberá presentar el alineamiento federal que expide la (CONAGUA) como medio de*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

prevención a posibles impactos o riesgos ambientales; cuando el predio donde se pretende realizar el proyecto colinde con barranca y/o zona federal;

XXX. En coordinación con la Dirección de Usos del Suelo, vigilar los usos y cambio del Suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL); así como. los de desarrollo urbano sustentable vigentes;

XXXI. Formar parte de los comités, comisiones y consejos de su área de competencia que le otorguen las leyes o le delegue sus superiores jerárquicos; y

XXXII. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Cabildo, el Presidente Municipal o superior jerárquico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar en lo general la iniciativa de reforma propuesta para determinar su procedencia o improcedencia.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fecha 28 de septiembre del año en curso, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen referido, haciendo referencia también que recibieron de parte de la Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal con fecha 19 de septiembre del año en curso mediante oficio DLYRM-049-2016-DOE un análisis jurídico y con observaciones a dicho proyecto teniendo por viables las propuestas hechas por la Dirección de Ordenamiento Ecológico; lo anterior, sirve de base jurídica a los integrantes de esta Comisión con el fin de apoyar con los trabajos de dictaminación de esta Comisión Edilicia; (mismo que obra en el expediente). Por lo que una vez analizado y discutido el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, se estima dictaminarlo COMO PROCEDENTE y a favor de las adecuaciones planteadas.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-168/20-X-2016

MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINAN COMO PROCEDENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las reformas y adiciones al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad Federal, Estatal y Municipal, en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en el ámbito de competencia del Ayuntamiento;

II. Fomentar y elaborar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL), en coordinación con las demás Dependencias Federales y Estatales competentes, para ser sometido a la Sesión del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia;

III. Asumir las funciones por acuerdo del Secretario que le sean transferidas al Ayuntamiento en materia ambiental, derivadas de Convenios y Acuerdos firmados con el Gobierno Estatal o con los Municipios de la Entidad;

IV. Llevar a cabo el control y vigilancia del uso y cambio de Uso del Suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL);

V. Promover el financiamiento de estudios, investigaciones y acciones en general para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

- VI. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando se realicen en territorio municipal;
- VII. Fijar las políticas públicas orientadas a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del Municipio;
- VIII. Realizar la investigación y recopilación continúa de datos en materia de medio ambiente y ecología, con el fin de integrar un banco de información municipal en los temas;
- IX. Analizar las actividades de examen, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten al Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente y ecología, llevadas a cabo por particulares, instituciones y empresas de consultoría ambiental;
- X. Proponer al Secretario, la integración del Consejo Municipal de Protección al medio Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación y restauración del ambiente en sus localidades;
- XI. Elaborar el capítulo de Ordenamiento Ecológico para su integración al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable;
- XII. Coordinar las acciones entre las autoridades competentes a efecto de articular el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL), de manera compatible con la ordenación y regulación de los asentamientos humanos incorporando planes o Programas de Desarrollo Urbano que resulten aplicables;
- XIII. Promover y gestionar la integración de un solo instrumento a los existentes y tengan un criterio homogéneo al Programa de Ordenamiento Local del Municipio de Cuernavaca;
- XIV. Impulsar y dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico en el territorio del Municipio de Cuernavaca;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

- XV. Verificar la aplicación del artículo 40 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables; en todos los procesos de los proyectos a desarrollar en el Municipio de Cuernavaca;
- XVI. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental;
- XVII. Dar seguimiento a las modificaciones de los planes, los Programas de Desarrollo Urbano y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios;
- XVIII. La emisión del Dictamen de Visto Bueno Ambiental de Ordenamiento Ecológico para los proyectos de construcción, remodelación y/o regularización que se pretendan realizar dentro del Municipio de Cuernavaca, se realizará aplicando los lineamientos y criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca y demás disposiciones legales aplicables;
- XIX. El Dictamen de Visto Bueno Ambiental será el primer trámite a realizar para la obtención de Licencias, Constancias y Permisos en el caso de Proyectos de desarrollo; así como, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;
- XX. Realizar de manera eficiente el análisis técnico, la supervisión y verificación en predios susceptibles de proyectos de obra, con el propósito de proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;
- XXI. Se determinará y emitirá el dictamen de Visto Bueno Ambiental con base en la normatividad federal, estatal y municipal vigente, y podrá ser: Procedente, para posteriormente derivar en la solicitud de permisos o licencias para la ejecución de la obra y/o en su caso Improcedente;
- XXII. El Dictamen de Visto Bueno Ambiental tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de expedición;





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

- XXIII. Instrumentar los procedimientos para la correcta aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca (POEL);
- XXIV. Emitir opiniones y asesoría técnica respecto del (POEL);
- XXV. Convocar al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias elaborando las actas correspondientes de conformidad con el Reglamento Interior del propio Comité;
- XXVI. Representar al Ayuntamiento ante cualquier autoridad que involucren decisiones relativas a la interpretación y aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca e informando al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca;
- XXVII. Solicitar a las autoridades federales y estatales que corresponda, el resolutive de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- XXVIII. Promover el trabajo coordinado con todas las Organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- XXIX. En caso de que el proyecto se encuentre en causas, vasos y zonas federales, deberá presentar el alineamiento federal que expide la (CONAGUA) como medio de prevención a posibles impactos o riesgos ambientales; cuando el predio donde se pretende realizar el proyecto colinde con barranca y/o zona federal;
- XXX. En coordinación con la Dirección de Usos del Suelo, vigilar los usos y cambio del Suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, (POEL); así como, los de desarrollo urbano sustentable vigentes;
- XXXI. Formar parte de los comités, comisiones y consejos de su área de competencia que le otorguen las leyes o le delegue sus superiores jerárquicos; y
- XXXII. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Cabildo, el Presidente Municipal o superior jerárquico.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas municipales involucradas, a realizar los trámites conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás áreas municipales involucradas, a realizar los trámites conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
GUILLERMO ARROYO CRUZ



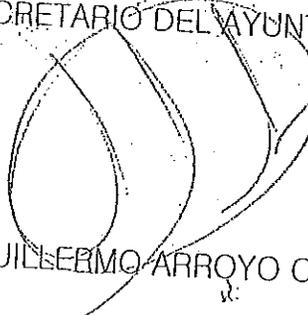
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 ACUERDO: SO/AC-168/20-X-2016

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA

Cuauhtémoc Blanco Bravo

 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 GUILLERMO ARROYO CRUZ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2016-2018


GAC/SRQ/ysg*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACC. II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; AL ART. 42 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; AL ART. 49 CAPITULO V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; AL ARTÍCULO 5 FRACCIONES IV, XIII, XVI DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; AL ART. 5 FRACCION IV, XIII, XIV, XVI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL DE CUERNAVACA YA LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL marco jurídico en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Nos obliga a realizar la modificaciones adecuadas dentro del Reglamento Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos. con el fin de mejorar el funcionamiento, en materia de desarrollo urbano, a través del Programa de Desarrollo Urbano vigente y al mismo tiempo a la protección al medio ambiente, a la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales dentro del Municipio de Cuernavaca

Cabe hacer mención que dentro de las obligaciones que se tienen como servidores públicos es la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones Jurídicas que regula el campo de la materia en apego a la legalidad y actuar en el propio Ayuntamiento.

Siendo así, es necesaria la adecuación y actualización constante de los reglamentos que rigen la relación del Ayuntamiento con los particulares, tal y como en el caso que nos ocupa el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, en la Fracción II, otorga a los Ayuntamientos la facultad



reglamentaria, confiriendo así la posibilidad de aprobar sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo en su ARTÍCULO *42.- El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde: IV.- A los Ayuntamientos.

El Capítulo V, Artículo *49.- Los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus Planes Municipales de Desarrollo, así como sus programas de desarrollo urbano y demás programas relativos, mismos que se realizarán tomando en cuenta la perspectiva de género, considerado en la Ley Orgánica Municipal;

Y en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos en su artículo 5º, al Ayuntamiento, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca y las demás disposiciones legales aplicables.

Fracciones:

IV.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;

XIII.- Hacer cumplir la legislación de la materia, para lograr el ordenado crecimiento urbano del municipio;

XIV.- Promover el uso racional del suelo y el agua;

XVI.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;

Que con fecha 03 de noviembre del 1999, fue publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" No. 4012 el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca.

Dicho Reglamento tiene dentro de sus atribuciones autorizar las Licencias o Permisos de Construcción o Demolición de Inmuebles o Instalaciones, cualquiera que sea su uso, instalados en predios particulares o públicos; si como Inspeccionar todas las construcciones e instalaciones que se ejecuten, estén en proceso o terminadas a efecto de verificar que cumplan con las disposiciones del presente, exigir la acreditación de la propiedad o posesión del predio, según sea el caso, para la tramitación del Dictamen del Uso del Suelo, de la Licencia o Permiso solicitado.

Y hacerlo compatible con el Programa de Ordenamiento Ecológico local, esto conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), dado que es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman.

Con estos lineamientos, el ordenamiento ecológico local resulta una base para la regulación de las actividades productivas de acuerdo a la aptitud de uso del suelo.

Una parte fundamental de los estudios del ordenamiento ecológico local es la consideración de los intereses de los sectores productivos y la ponderación de los impactos ambientales que sus actividades producen.

Así mismo cumplir y verificar la aplicación de los siguientes:

ARTÍCULO 19.- En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y

VI.- Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Medio ambiente (LEEGEEPA);

ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos

naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Medio ambiente (LEEGEEPA);

ARTÍCULO *24.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico local serán formulados, aprobados, expedidos y evaluados por los Gobiernos Municipales, en el término de un año contado a partir de la fecha en que inicie una nueva administración municipal y tendrán por objeto:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo de acuerdo a su vocación con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y
- III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes de desarrollo municipales y programas de desarrollo urbano correspondientes, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al medio ambiente del Estado de Morelos.

ARTÍCULO *25.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados conforme a las siguientes bases:

- I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;
- II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad a su competencia;

III. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano se sujetará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación;

IV. Las autoridades municipales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la planeación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes de desarrollo municipales y programas de desarrollo urbano que resulten aplicables; Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

V. En caso de que un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida o parte de ella, ya sea de competencia federal o estatal, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, según corresponda;

VI. Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, con la participación de las asambleas correspondientes expresando las motivaciones que lo justifiquen;

VII. Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, se establecerán mecanismos que garanticen la participación de las instituciones académicas, de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán por lo menos procedimientos de difusión y consulta pública, además de las formas y los procedimientos públicos para que los

particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológicos a que se refiere éste precepto; y VIII. El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes; y IX. Los programas de ordenamiento locales y sus correspondientes decretos aprobatorios serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad con los respectivos planos y demás documentos anexos y en el Sistema Estatal de Información Ambiental, correspondiente a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al medio ambiente del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 40.- No se deberán otorgar ni expedir: licencias de construcción, cambios o autorizaciones de uso del suelo, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad que tenga por objeto la autorización para realizar las actividades sujetas a evaluación previa del impacto ambiental sin autorización expresa de la autoridad competente, en los casos en que la misma sea exigible de conformidad con la presente Ley , que marca la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al medio ambiente del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 72.- Para el otorgamiento de autorizaciones para efectuar cambios del uso del suelo, los gobiernos municipales deberán contemplar la autorización sobre el impacto ambiental cuando existan elementos que permitan prever grave deterioro de los suelos afectados y del equilibrio ecológico en la zona. Los cambios en el uso del suelo serán autorizados por los Gobiernos Municipales de acuerdo a sus planes de desarrollo municipal y de desarrollo urbano, así como al ordenamiento del territorio correspondiente de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al medio ambiente del Estado de Morelos;

En síntesis corresponde a los Municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y las leyes en la materia, La formulación, conducción y

evaluación de la política ambiental municipal; La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; jurisdicción municipal; así como la regularización, el control y la vigilancia y del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en los distintos programas. Por lo que es necesario hacer compatibles el ordenamiento ecológico y la planeación y regulación de los asentamientos humanos con el Programa de Ordenamiento Ecológico local.

A evitar los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; así como el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales, y para finalizar la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental para conocimiento de la Ciudadanía;

En la 4ª. Reunión Plenaria del COET del día 18 de Mayo del 2016 se acordó por unanimidad la aplicación de esta Fracción al Reglamento Interior de la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos ya que es el área normativa para el Uso del Suelo.

Así mismo se acordó que por Ventanilla Única deberá de pasar todos los proyectos a la Dirección de Ordenamiento Ecológico, área que será la encargada de fungir como único filtro para la obtención del Visto Bueno Ambiental, designando aquellos proyectos independientemente de su naturaleza y derivado de su ubicación con respecto a las UGA's, ameriten ser analizadas en la mesa del COET, para su análisis y emisión de recomendaciones.

Las presentes modificaciones se presentaran en el siguiente cuadro comparativo, en el que señalan con negritas u subrayado los párrafos que se pretenden agregar.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Evitar que se realicen algún tipo de construcción o proyecto en predios ubicados en zonas de protección, conservación o restauración sin antes contar con una opinión técnica y/o solicitar su visto bueno ambiental. Con la reforma propuesta se pretende que en caso de existir un desastre natural demanden al Ayuntamiento por el otorgamiento de permisos para construir en sitios no aptos, así como evitar el deterioro continuo del medio ambiente dentro del municipio.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 55.- DEL DICTAMEN DE USO DEL SUELO. Antes de la Solicitud de Licencia de Construcción, el propietario, poseedor o arrendatario de un predio o inmueble, deberá obtener el Dictamen de Uso del Suelo que emita la Secretaría, de acuerdo al PDUCCPC, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cuernavaca, cuando se trate de:</p>	<p>Artículo 55.- DEL DICTAMEN DE USO DEL SUELO. Antes de la Solicitud de Licencia de Construcción, el propietario, poseedor o arrendatario de un predio o inmueble, deberá obtener el Dictamen de Uso del Suelo que emita la Secretaría, de acuerdo al PDUCCPC, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cuernavaca, cuando se trate de:</p>
<p>III.- EL DICTAMEN DE USO DEL SUELO: Se expedirá una vez que se determine procedente el Proyecto propuesto, la Secretaría emitirá por escrito previo análisis y pago de derechos respectivo, la aprobación del Uso del Suelo (Dictamen), el cual incluirá las condicionantes que requiera el Proyecto por su magnitud, estructura, imagen o impacto urbano o social. Los requisitos para obtener el Dictamen de Uso del Suelo son:</p> <p>a).- Solicitud manifestando el uso que se pretende dar;</p>	<p>III.- EL DICTAMEN DE USO DEL SUELO: Se expedirá una vez que se determine procedente el Proyecto propuesto, la Secretaría emitirá por escrito previo análisis y pago de derechos respectivo, la aprobación del Uso del Suelo (Dictamen), el cual incluirá las condicionantes que requiera el Proyecto por su magnitud, estructura, imagen o impacto urbano o social. Los requisitos para obtener el Dictamen de Uso del Suelo son:</p> <p>a).- <u>Visto Bueno ambiental otorgado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico;</u></p> <p>b).- Solicitud manifestando el uso que se pretende dar;</p> <p>c).- Acreditación de la propiedad o posesión;</p>

b).- Acreditación de la propiedad o posesión; c).- Dos copias de anteproyecto o proyecto ejecutivo con croquis de localización; y d).- Plano Catastral actualizado verificado en campo.	d).- Dos copias de anteproyecto o proyecto ejecutivo con croquis de localización; y e).- Plano Catastral actualizado verificado en campo.
---	--

Del análisis del cuadro anterior, se puede observar que se busca establecer el "Visto Bueno ambiental otorgado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico" como el primer requerimiento para el trámite del "Dictamen de Uso del Suelo" en el Municipio de Cuernavaca.

Por lo anterior expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SE REFORMA AL ARTICULO 55 EN SU FRACCIÓN TERCERA ADICIONANDO EL INCISO A) Y RECORRIENDO LAS YA EXISTENTES DEL REGLAMENTO DE CONTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autorizan las modificaciones al Reglamento Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones legales procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**SÍNDICO MUNICIPAL FERNANDO
L. C. P. F. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS**

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ.**

